

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA **"EXPERIENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARCIAL ALFONSO MORFIN MACIEL**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar una empresa que tenga como objeto el diseño e implementación de toda clase de campañas publicitarias, así como la promoción de toda clase de productos y servicios, la elaboración de estudios de mercado, mercadotecnia y publicidad, entre otros afines, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 26,147 de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Sandoval Pardo, Notario Público número 33 del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes EDI130129JC6. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 493412*1, con fecha 13 de mayo de 2013.
- II.2 Que el C. Marcial Alfonso Morfín Maciel, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 26,147 de fecha veintinueve de enero de dos mil trece,

otorgada ante la fe del Lic. Jesús Sandoval Pardo, Notario Público número 33 del Estado de México. El C. Marcial Alfonso Morfín Maciel, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201502231096073.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Homero número 136 – 503, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

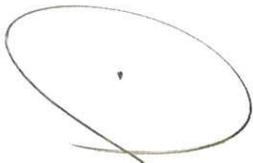
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" diseñará e implementará una estrategia creativa de comunicación, agencia de publicidad, producción de spots de audio y video y spots animados, con el objetivo de reposicionar al PRD como un Partido de Izquierda.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Será responsabilidad de "EL PRESTADOR", planear, dirigir y ejecutar los servicios para lo cual "EL PRESTADOR" en forma independiente llevará a cabo las actividades necesarias de acuerdo a las normas de operación generalmente aceptadas, en el entendido de que en caso de que se requiera asumir compromisos u obligaciones a cargo de "EL PRD", se deberá obtener en forma previa y por escrito autorización de "EL PRD". Para efectos de lo anterior "EL PRESTADOR" deberá presentar a "EL PRD" el proyecto y costos que en su caso se incurran en los compromisos u obligaciones a adquirir a cargo de "EL PRD".

En caso de que "EL PRESTADOR" adquiera compromisos u obligaciones a cargo de "EL PRD", sin haber obtenido la autorización previa y por escrito en los términos señalados en el párrafo anterior, "EL PRESTADOR" asumirá por su cuenta todos los gastos en que se hubiera incurrido y mantendrá en paz y a salvo a "EL PRD" de cualquier reclamación o daño que le causare.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con las leyes, reglamentos, decretos, circulares, oficios y/o demás disposiciones gubernamentales aplicables a la publicidad y prestación de los servicios materia de este contrato. "EL PRESTADOR" informará oportunamente y por escrito a "EL PRD" acerca de cualquier obligación o regulación que se requiera realizar ante autoridades o particulares, comprometiéndose "EL PRESTADOR"



a obtener los permisos necesarios y a realizar todos los trámites adecuados en la prestación de los servicios.

CUARTA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$2'929,116.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en la forma y las fechas establecidas en el **Anexo "A"**. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de "EL PRD" o mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del veintinueve de febrero al nueve de julio de dos mil dieciséis.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

NOVENA.- Las partes convienen que en caso de que como parte del desarrollo de la prestación de servicios para algún producto de "EL PRD" se requiera la creación de una obra literario musical "Jingle" u otra obra de las clasificadas en la Ley Federal del Derecho de Autor, ésta deberá ser solicitada al autor de la misma, bajo el régimen de obra por encargo en términos de lo dispuesto por los artículos 34 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, correspondiéndole a "EL PRD" los derechos patrimoniales sobre la obra.

Para tal efecto, las partes celebrarán el respectivo contrato de obra por encargo, mismo que pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.



[Handwritten signature]

DÉCIMAPRIMERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

Ambas partes acuerdan en que cada una de ellas será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por motivo del incumplimiento, error, cumplimiento defectuoso u omisión, atribuibles a cada una de ellas, quedando obligados en los términos de los artículos 2104 y demás relativos del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

DÉCIMASEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMATERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si “EL PRESTADOR” está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMACUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. “EL PRD” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a “EL PRESTADOR” por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMAQUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMASEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “EL PRD” podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello “EL PRD” notificará por escrito a “EL PRESTADOR”, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMASÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder, enajenar o gravar en forma alguna los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

La prohibición establecida en el párrafo anterior no aplicará para “EL PRD”, quien podrá en todo momento ceder, enajenar o gravar los derechos y obligaciones adquiridos en virtud de este contrato, sin que para tal efecto requiera de la autorización previa de “EL PRESTADOR”. En todo caso, “EL PRD” deberá notificar previamente a “EL PRESTADOR” sobre los cambios operados según la presente cláusula.

DÉCIMAOCCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMANOVENA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMAPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la información de "EL PRD" a la que tendrá acceso a través de sus empleados, agentes y representantes, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de "EL PRD", o de las personas o entidades que ésta designe, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a no revelarla, divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

VIGÉSIMASEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. MARCIAL ALFONSO MORFIN MACIEL
ADMINISTRADOR UNICO DE
EXPERIENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.**

